

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, el día 19 de abril de 2022 se celebró por parte del Despacho audiencia de conciliación entre las partes suspendiendo el proceso desde ese mismo día hasta el día 30 de julio de 2022. No obstante, a la fecha no se ha llegado por la parte demandante información sobre el cumplimiento del acuerdo realizado. Sírvese proveer.

Sírvese proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Con vista en la constancia secretarial que antecede, y revisado tanto el expediente y el acta de conciliación de fecha 19 de abril de 2022 a través de la cual se acordó:

“...1. El demandante LUIS FERNANDO OSPINA CHICA identificado con cédula de ciudadanía 70.721.057, acepta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) como pago total de la obligación a cargo del demandado LUIS ALBERTO FRANCO identificado con cédula 10.288.771.

2. El pago de dicha suma lo realizara el demandado LUIS ALBERTO FRANCO identificado con cédula 10.288.771 de la siguiente forma:

i) \$1.500.000 que se pagará a más tardar el día de mañana 20 de abril mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 638367300 que el demandante tiene en el BBVA.

ii) \$215.800 que se encuentran depositados en el Banco Agrario de Colombia para este proceso a ordenes de la Oficina de Ejecución, cuya entrega se ordenará por esta funcionaria.

iii) El saldo, esto es, \$784.200 será cancelado en cuotas quincenales de \$100.000, siendo la primera para el 30 de abril de 2022 y la última para el 30 de julio de 2022; el pago de estas cuotas se hará mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 638367300 que el demandante tiene en el BBVA.

Esta suma no generara pago de intereses...”

A la fecha el Despacho no ha sido informado sobre el cumplimiento del acuerdo conciliatorio, por ello se requiere a la parte demandante para que indique si

demandado realizó los pagos a que se comprometió, ello con el fin de establecer si se procede con la terminación del proceso o se continúa el mismo de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 4 de diciembre de 2020, previa deducción de los abonos reportados en el escrito de excepciones, los cuales fueron aceptados por la parte demandante.

Al señor LUIS FERNANDO OSPINA CHICA, se le concede un término de cinco días para suministrar la información solicitada, vencido dicho término se dará por terminado el proceso por conciliación.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb3a5d875809798ecd60328ca5e56fc7136021b371adcd1e18817b6d9e148ff**

Documento generado en 03/11/2022 09:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>